



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
DR. BAUTISTA ANTONIO ROJAS GOMEZ
SENADOR PROVINCIA HERMANAS MIRABAL
AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA



00292-2020

**PROYECTO DE LEY QUE CREA EL MONUMENTO NATURAL RIO PARTIDO,
EN LA PROVINCIA HERMANAS MIRABAL.**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 67 establece lo siguiente: El ciudadano tiene derecho a habitar en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y adecuado, constituyen deberes del Estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la dinámica económica en la provincia Hermanas Mirabal se basa en sólo dos actividades fundamentales que son la agropecuaria y las remesas y que el desarrollo provincial se soporta si se expande a un tercer renglón económico: el turismo.

CONSIDERANDO TERCERO: Que en la provincia Hermanas Mirabal solo se practicaba el turismo histórico-cultural y pasó a ser una provincia donde se ha proliferado la práctica del ecoturismo.

CONSIDERANDO CUARTO: Que en los últimos años ha aumentado de manera significativa el número de visitantes a la provincia Hermanas Mirabal con el propósito de realizar actividades de ecoturismo.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el sector privado se ha interesado y desarrollan en la actualidad importantes proyectos de habitaciones lo cual demanda mayor promoción del desarrollo ecoturístico de la provincia Hermanas Mirabal.

CONSIDERANDO SEXTO: Que la provincia Hermanas Mirabal cuenta con el museo más visitado del país y que tiene uno de los mejores ríos y de los más frecuentados por turistas y que por las zonas aledañas el **Río Partido** existen cavernas aptas para el deporte, tales como reservas científicas, cascadas impresionantes y ríos de aguas azules.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que en la zona de **Río Partido** pueden ser vistas **perchas o bivaques**, que no es más que el racimos o colonias de mariposas, ya que por el área existen veintidós tipos de mariposas que solo pernoctan en esa zona del país.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que en el distrito municipal de Jamao Afuera, donde se encuentra el **Río Partido**, tiene más de seis puntos de visitas ecoturísticas como son: riachuelos, cascadas, cavernas, manantiales, yacuis naturales y senderos que desarrollan el turismo de montañas.

B.A.R.G.



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
DR. BAUTISTA ANTONIO ROJAS GOMEZ
SENADOR PROVINCIA HERMANAS MIRABAL
AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA



CONSIDERANDO NOVENO: Que el incremento de visitantes nacionales y extranjeros ha sido notorio en los últimos años.

CONSIDERANDO DECIMO: Que, por la naturaleza, ubicación, vocación y auge, estos puntos naturales requieren de un plan de manejo, organización, promoción y control.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: Ley No.541, ley orgánica de Turismo y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No.118-99 del 23/12/99 sobre el Recurso Forestal.

VISTA: La Ley No. 64-00 del 18/8/2000, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA: Ley 158-01 de Fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad, y crea el Fondo Oficial de Promoción Turística.

VISTA: La ley 202-2004 sobre Áreas Protegidas.

VISTA: La Ley No. 333-15 sobre Biodiversidad (IDARD).

VISTO: El Reglamento del Senado de la República Dominicana.

VISTO: El Manual de Procedimientos Legislativos.

CAPITULO I

DEL MONUMENTO NATURAL RIO PARTIDO, EN LA PROVINCIA HERMANAS MIRABAL.

ARTÍCULO 1. Del Objetivo. El Objetivo de la creación de este Monumento Natural Río Partido, es lograr la conservación del mismo, y la promoción y fomento del ecoturismo en la provincia Hermanas Mirabal.

ARTÍCULO 2. Del Monumento Natural Río Partido de Hermanas Mirabal. Se crea el Monumento Natural **Río Partido** cuyo nacimiento está ubicado en la comunidad de Mango Fresco perteneciente al distrito municipal de Jamado Afuera, municipio Salcedo, provincia Hermanas Mirabal con una extensión de aproximadamente 9.5 kilómetros.

B.M.-R.-G.



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
DR. BAUTISTA ANTONIO ROJAS GÓMEZ
SENADOR PROVINCIA HERMANAS MIRABAL
AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA



CAPITULO II
DE LA GESTIÓN DEL MONUMENTO NATURAL RÍO PARTIDO, EN LA
PROVINCIA HERMANAS MIRABAL.

ARTÍCULO 3. De la Gestión del Monumento Natural Río Partido de Hermanas Mirabal. El área del Monumento Natural Río Partido en la provincia Hermanas Mirabal, estará gestionada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana, según lo establecido en el Artículo 16 de la ley 202-04 sobre Áreas Protegidas y el Reglamento de la presente ley.

CAPITULO III
DEL ÁMBITO DE ESTA LEY

ARTICULO 4. Del Ámbito de Aplicación de ésta Ley. El Ámbito de aplicación de ésta ley será en la provincia Hermanas Mirabal.


DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. Reglamento de aplicación. El presidente de la República dictará el reglamento de aplicación de la presente ley en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la publicación de esta ley.

ARTÍCULO 15. De la Entrada en vigencia. Esta Ley entrará en vigencia al cumplirse los treinta (30) días de su promulgación.

DADA EN SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, D. N. A LOS ____ DIAS DEL MES DE ____ DEL AÑO 2020.

PROPONENTE:


DR. BAUTISTA ANTONIO ROJAS GÓMEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
PROVINCIA HERMANAS MIRABAL